

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que, en concepto de ayudante de campo, continúe á la intermediación del general de división D. Francisco Galbis y Abella, Gobernador militar de Menorca, el comandante de Estado Mayor D. Antonio Victory Taltabull, que actualmente desempeña el cargo de ayudante de órdenes de dicho general.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJÉRCITO

RACIONES

Excmo. Sr.: Habiéndose elaborado por el Establecimiento Central de los servicios administrativos, á calidad de ensayo y en virtud de real orden dictada en 8 de julio del presente año (D. O. núm. 150), cierto número de raciones de pienso en forma concentrada ó de reserva, tal como dispuso el artículo 14 de la real orden de 16 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 254), relativa á racionamiento en campaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que antes de seguir adelante la elaboración se proceda á experimentar la referida galleta pienso, con arreglo á las instrucciones que á continuación se insertan; debiéndose, al efecto, remitir por el Establecimiento Central á cada uno de los Parques administrativos de Madrid, Sevilla y Barcelona 350 kilogramos de la nueva especie alimenticia y 700 al de Zaragoza, en cajas de 48 kilogramos, distribuidos en 240 panes ó galletas de á 200 gramos, ordenándose por los Generales jefes de los Cuerpos de ejército respectivos el comienzo del ensayo correspondiente tan pronto como se les dé conocimiento de hallarse las nuevas raciones en el parque que ha de suministrarlas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señores Generales del primero, segundo, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Instrucciones que se citan.

1.^a Se eligen para hacer el ensayo del pienso galleta los cinco siguientes cuerpos montados que por la diversidad de ganado con que cuentan y la diferencia de condiciones climatológicas de los puntos en que prestan servicio, pueden dar mayor carácter de generalidad á la experiencia.

Regimiento Lanceros de la Reina núm. 2, de guarnición en Madrid.

1.^{er} Regimiento montado de Artillería, de guarnición en Sevilla.

1.^{er} ídem de Montaña, en Barcelona.

Regimiento Cazadores de Castillejos núm. 18, en Zaragoza.

Regimiento de Pontoneros, en Zaragoza.

2.^a Cada uno de los citados cuerpos preparará para el ensayo un grupo ó sección de 20 caballos ó mulos de diferentes edades y condiciones, con los cuales se harán las experiencias comparativas que á continuación se expresan, durante el plazo de seis días.

En los dos primeros días.—La mitad del ganado de cada grupo se alimentará con la ración extraordinaria de cebada y paja que para campaña y maniobras prescribe el art. 13 de la real orden de 16 de diciembre de 1904 (C. L. núm. 254), ó sean 5,200 kilogramos de cebada y 4 de paja cada caballo de cazadores; 6,600 y 6 cada caballo ó mulo de lanceros, artillería de montaña ó pontoneros, y 7,600 y 6 cada caballo del regimiento montado de Artillería. La otra mitad del grupo se alimentará durante los mismos días con igual ración de paja individual, substituyéndose la cebada por 3,200 kilogramos de galleta-pienso para el caballo de cazadores, 4 para el caballo ó mulo de lanceros, artillería de montaña ó pontoneros, y 4,600 para el caballo del regimiento montado.

En los días 3.^o y 4.^o—Se suprimirá la paja en la totalidad de cada grupo y, en su equivalencia, se aumentará á la mitad que se alimente de cebada 1 kilogramo de esta semilla para el caballo de cazadores y kilogramo y medio para los demás, mientras á la mitad que se alimenta con el pienso galleta, se le adicionarán 600 gramos de este artículo para el caballo de cazadores, ú 800 ídem para cada uno de los otros mulos y caballos.

En los días 5.º y 6.º—Se darán exclusivamente al ganado las raciones de cebada ó galleta pienso de los dos primeros días, sin adición de paja ni artículo que la substituya.

3.ª Con los seis días de experiencias se puede dar ya el ensayo por terminado; pero si el ganado sometido al régimen de la galleta pienso no presentara manifiestas señales de desmejoramiento, podrá continuarse con uno ó dos caballos, y por mayor número de días, el suministro exclusivo de la galleta pienso, para determinar el límite de tiempo al cual puede extenderse, sin deterioro de las energías físicas del animal, tal clase de racionamiento.

4.ª Si por el contrario, dentro de los seis días de experimentación inicial, alguno de los caballos ó mulos presentase alarmantes síntomas de decaimiento ó repugnancia continuado y persistente á la alimentación, se suspenderá, respecto á él, el ensayo y se continuará con los demás, haciendo constar todas estas circunstancias en el informe que se redacte.

5.ª La distribución diaria de la ración individual, sea de cebada ó de galleta, se hará en cuatro piensos, procurando espaciarlos entre sí seis horas y cuidando de dar la galleta previamente triturada ó partida en pequeños trozos, cuya operación se efectuará por los encargados de hacerla con el mayor aseo posible, á fin de que no se impregne el alimento de sudor ú otras substancias que por su mal olor ó gusto pudieran repugnar al caballo.

6.ª Se cuidará de que el ganado sometido á la experimentación no beba durante la hora y media antes ó después de cada pienso, y en los días en que haya de ser privado de la paja, se le embozalará para que no coma la que durante la noche se le pone de cama.

7.ª Mientras duren las experiencias el ganado hará un ejercicio ó trabajo, en la forma que más se aproxime al que ha de prestar en campaña, de cuatro horas diarias, de las cuales, dos y media al paso, una al trote y media al galope, en Cazadores, Lanceros, Pontoneros y Artillería montada; ó tres al paso corto y una al ligero en Artillería de montaña; saliendo el ganado, de cualquier clase que fuese, del cuartel al paso, por espacio de una hora y regresando á él al mismo aire, por espacio de otra hora, también. El ejercicio ó trabajo diario se practicará una hora ú hora y media, por lo menos, después del pienso de la mañana ó del medio día.

8.ª A cada grupo ó sección de ensayo se le asignará, además del personal de tropa preciso, un oficial y un veterinario especialmente designados al efecto, entre los del regimiento, los que bajo la inspección y con arreglo á las instrucciones de los jefes respectivos, estudiarán los efectos de la nueva alimentación día por día, comparándola con la normal de pienso extraordinaria y consignando sus observaciones con toda minuciosidad, individualizándolas para cada animal sometido á ensayo cuando los efectos observados fuesen distintos.

9.ª Al comenzar las experiencias se anotará el peso en kilogramos de cada caballo ó mulo, su edad, temperamento, constitución, pulsaciones, termometría ó calor animal, respiraciones y, á ser posible por disponer de aparatos adecuados, su fuerza kilogramométrica y la necesaria para desplazar las máquinas de guerra que hayan de conducir ó transportar.

10.ª En el 4.º día de experimentación y en el final de las experiencias, se consignarán de nuevo los datos susceptibles de variación, y durante todo el curso del ensayo se llevarán por el veterinario las gráficas necesarias y anotaciones oportunas para el mejor juicio de la experiencia, informando sobre el estado general higiológico y patológico del ganado y su funcionalismo bromatológico y en el servicio.

11.ª Los jefes de los cuerpos no perderán de vista, al dirigir las experiencias, que con la galleta pienso no se trata de substituir con carácter de permanencia la alimen-

tación normal del ganado, sino tener ensayado para casos especiales de campaña, en que dicha alimentación sea imposible, un artículo que por su escaso peso y volumen pueda con facilidad llevar el caballo consigo.

12.ª Al terminar el ensayo con toda la escrupulosidad que el buen celo de cada jefe de cuerpo le sugiera, se redactará un informe que se remitirá al Estado Mayor Central del Ejército. En dicho informe, además de las opiniones individuales de los oficiales encargados del ensayo, se consignará la personalísima del jefe del cuerpo que le subscriba.

13.ª El ajuste de raciones del mes en que se practiquen las experiencias se acomodará en cada cuerpo á las prevenciones establecidas en las reglas anteriores, valorándose á 0'43 pesetas el kilogramo de galleta pienso consumido. Las existencias que resultaren sobrantes se conservarán en los parques, para poder juzgar en su día acerca de las condiciones de conservación del artículo.

Madrid 15 de noviembre de 1905.

WEYLER

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela de Equitación militar una vacante de profesor de la clase de Explosivos, que debe desempeñar un comandante del arma de Artillería, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie como previene el art. 6.º del reglamento provisional de dicha Escuela aprobado por real orden circular de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289), para que pueda ser solicitada en el plazo de un mes, á partir de la fecha de esta disposición, por los comandantes de dicha arma que se consideren con aptitud para el expresado destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCION DE INFANTERÍA MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el comandante del regimiento Infantería de San Quintín número 47, **D. José Amengual Vidal**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **Pilar Abad y Castells**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. número 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Infantería de Sevilla núm. 33, **D. Francisco Rodríguez Garcia**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 2 del presente mes, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **Juana Muñoz Rubio**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. número 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del tercer Cuerpo de ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el testimonio remitido por V. E. á este Ministerio en 14 de abril último, deducido de la causa instruída en esa región al ex-segundo teniente de Infantería (E. R.), **D. Juan González Mora**, dado de baja en el Ejército por real orden de 4 de octubre de 1901 (D. O. número 221), por no habérselo presentado en el plazo prefijado, al ser llamado por requisitorias, en la entonces Zona de reclutamiento de Granada núm. 34, á que fué destinado por real orden de 25 de septiembre de 1900 (D. O. núm. 212); resultando de dicha causa que posteriormente compareció el interesado, habiéndose dictado sentencia definitiva en Consejo de guerra de oficiales generales, absolviendo al citado ex-oficial, por no estimar probada su culpabilidad en el delito de abandono de destino que se le imputaba, en razón á no existir prueba bastante de si desde la fecha en que fué destinado á la mencionada unidad hasta la de su comparecencia, se hallaba ó no en el pleno uso de sus facultades mentales, y de acuerdo también con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 de octubre próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el expresado **D. Juan González Mora** cause alta nuevamente en el Ejército, con el empleo de segundo teniente que disfrutaba al ser baja en el mismo, quedando afecto á la Zona de reclutamiento de Granada número 16, para el percibo del sueldo reglamentario de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, **D. Antonio Torrén Sánchez**, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con **D.ª Angela Conde Espejo**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar un presupuesto formulado por la Maestranza de Artillería

para recomponer 427 fusiles modeto 1893, entregados por la Comandancia de Carabineros de Cádiz en el Parque de la Comandancia de Artillería de dicha plaza, cargándose las 906 pesetas que importa, al vigente plan de labores del material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

UNIFORMES Y VESTUARIO

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 27 de junio próximo pasado, referente al pago de 135 pesetas 94 céntimos, importe de las prendas de primera puesta de vestuario del cabo de banda **Ramón Bugallo Pena**, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo establecido en el art. 96 del vigente reglamento de revistas, y de acuerdo con el informe del Ordenador de pagos de Guerra, se ha servido resolver que dicha cantidad sea reintegrada por el referido cabo, del premio y plus que disfruta, á la Comandancia de Artillería de Cádiz, que es la que formuló la relación valorada que motiva esta disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Gobernador militar de Melilla y plazas menores de Africa.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

CRUCES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito de 18 de julio último, promovida por el comandante mayor del regimiento Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería, en súplica de autorización para reclamar diferencias de pensiones de cruces de enero á junio de 1903, al capitán **D. Tomás Sánchez del Pozo**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien conceder al recurrente la autorización que solicita para reclamar las aludidas diferencias de pensiones de cruces en adicional al ejercicio cerrado de referencia, de carácter preferente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 8 de agosto último, promovida por el médico 1.º de Sanidad Militar **D. Benito Villabona Soriano**, en súplica de abono de atrasos de diferencias de pensiones de una cruz de María Cristina á dos rojas del Mérito Militar, cuyo cambio le fué concedido por real orden de 30 de mayo de 1904 (D. O. núm. 119), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que por los cuerpos y clases á que haya pertenecido el recurrente desde 1.º de enero de 1903 á fin de mayo de 1904, le sean reclamadas las diferencias de pensiones que

solicita, en adicional de carácter preferente, y que las anteriores que se le adeuden desde 1.º de junio de 1899, habrán de ser reclamadas en la forma que disponen las reales órdenes circulares de 11 de octubre de 1900, 27 de mayo de 1901, 22 de enero de 1902 y 30 de enero de 1903 (C. L. núms. 201, 114, 30 y 19), por los cuerpos y habilitaciones á que haya estado afecto en dicho período de tiempo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que remitió V. E. á este Ministerio en 17 de octubre último, promovida por el auxiliar de 2.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, en situación de supernumerario sin sueldo, **D. Eulalio Chamber López**, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo continuar en la situación en que se encuentra hasta que le corresponda obtener colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 16 de octubre próximo pasado, promovida por el auxiliar de primera clase de Administración Militar **D. Francisco Ezquerria Viruete**, en súplica de que se le ponga en posesión del grado de sargento primero como comprendido en el real decreto de gracias de 22 de enero de 1878, cuya gracia se le negó por haber sido modificada la propuesta de recompensa por real orden de 15 de agosto de 1879, y por consiguiente se le conceda mayor antigüedad en el escalafón de su cuerpo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha instancia, por oponerse á la concesión lo preceptuado en la real orden de 13 de junio de 1881 (C. L. núm. 272).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del quinto Cuerpo de ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio con su escrito fecha 14 de julio último, promovida por el Mayor del batallón Infantería de Fuerteventura, en súplica de autorización para reclamar la cantidad de 2.024 pesetas 2 céntimos que fué deducida por la Intervención general de Guerra, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien autorizar al recurrente para formular la oportuna reclamación en adicional al ejercicio de 1904, pero únicamente de las 2.021 pesetas 14 céntimos á que ascienden los haberes y bonificación del 30 por 100 de D. Félix Parache y D. José Creus, de los meses de octubre y noviembre de 1904 respectivamente, y de la bonificación del 30 por 100 del personal de jefes oficiales y tropa del mes de diciembre del mismo año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

DESTINOS CIVILES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los sargentos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Manuel Machado Salvador** y termina con **Mariano Palacio Toha**, los cuales han sido nombrados para desempeñar los destinos civiles que en la misma se citan, causen baja en los cuerpos á que pertenecen por fin del mes actual y alta en los de reserva que corresponda, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 21 de mayo de 1886 (C. L. núm. 213).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, cuarto y quinto Cuerpos de ejército y Capitán general de Canarias.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Cuerpos á que pertenecen	Destinos que se les conceden	Sueldo anual	
				Pesetas	Cts.
Sargento....	Manuel Machado Salvador.....	Bón. Caz. Figueras, 6.....	Ordenanza-celador de la Subintendencia militar de Gran Canaria.....	980	»
Otro.....	Lorenzo Aleubilla Ontoria.....	Reg. Inf.ª Asturias, 31....	Ordenanza de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	1.000	»
Otro.....	Mariano Palacio Toha.....	Idem id. Asia, 55.....	Escribiente de la Contaduría de la Diputación provincial de Huesca.....	1.375	»

Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

ACADEMIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña **Inés Sánchez Tardío**, domiciliada en Badajoz, calle de

Santo Domingo núm. 10, viuda del segundo teniente de Infantería (E. R.) D. Pedro Pascual García, en súplica de que á su hijo D. Joaquín Pascual Sánchez se le concedan los beneficios que la legislación vigente otorga para el ingreso y permanencia en las academias militares, como huérfano de militar muerto de resultas de enfermedad

adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 31 del mes próximo pasado, se ha servido acceder á la petición de la recurrente, con arreglo á lo que preceptúa el real decreto de 4 del mismo mes (C. L. número 200).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a **Máxima Candelaria Reynoso y Biurun**, viuda del general de división D. José de Aizpúrua y Montagut, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano D. Eduardo Aizpúrua y Reynoso, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a **Garmen Garrido Cazorla**, viuda del coronel honorario de Infantería, retirado, D. Ramón Pérez Fernández, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de sus hijos los huérfanos D. Ramón y D. Bartolomé Pérez Garrido, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a **Higinia Machacón González**, viuda del segundo teniente de Infantería D. Juan Trujillo Béjar, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano D. Francisco Trujillo Machacón, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a **Matilde Romero Herranz**, viuda del segundo teniente de Infantería D. Mariano Hernando Rubio, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de sus hijos los huérfanos D. Francisco y D. Honorato Hernando Romero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder á los referidos huérfanos derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamados cuando les corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida por V. E. á este Ministerio, dando cuenta del acuerdo tomado por ese Consejo acerca de la instancia promovida por D.^a **Elvira Fernández Alonso**, viuda del segundo teniente de Infantería D. Buenaventura Domingo Martínez, en súplica de ingreso en el colegio de Guadalajara de su hijo el huérfano D. Luis Domingo Fernández, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien conceder al referido huérfano derecho á ingresar por turno preferente en el citado colegio, pudiendo ser llamado cuando le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

VALERIANO WEYLER

Señor Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

CONTINUACION EN EL SERVICIO Y REENGANCHES

Excmo. Sr.: En vista de las instancias promovidas por los guardias y corneta de las comandancias de ese instituto que se citan en la siguiente relación, que comienza con **Antonio Segura Arnedo** y concluye con **Andrés Rodríguez y Rodríguez**, en súplica de que se les conceda, como gracia especial, la rescisión del compromiso que tienen contraído por el tiempo y en las fechas que en la misma se les consignan, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición de los interesados con la condición que se determina en las reales órdenes de 24 de diciembre de 1897 (D. O. núm. 291) y 31 de octubre de 1900 (C. L. núm. 215), previo reintegro de la parte proporcional del premio de reenganche recibido y no devengado, en armonía con lo que preceptúa el art. 77 del reglamento de 3 de junio de 1889 (C. L. núm. 239).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Generales del primero, segundo, cuarto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Comandancias	Clasen	NOMBRES	Fecha del compromiso			Años de duración
			Día	Mes	Año	
Granada.....	Guardia.....	Antonio Segura Arnedo.....	1.º	agosto..	1902	4
Barcelona.....	Corneta.....	Antonio Tarongi Felani.....	1.º	octubre..	1903	4
Madrid.....	Guardia.....	Tomás Prieto Bueno.....	1.º	mayo...	1904	4
Oviedo.....	Otro.....	Abdón Sánchez Prieto.....	10	junio...	1903	4
Lugo.....	Otro.....	Andrés Rodríguez y Rodríguez.....	1.º	diciembre..	1903	4

Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 19 de octubre último, promovida por el capellán primero del Clero Castrense, con destino en el Hospital militar de Ceuta, **D. Perfecto Martínez Vidra**, en súplica de que se le concedan seis meses de licencia por asuntos propios para la isla de Cuba, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio próximo pasado (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Provicario general Castrense.

Señores Gobernador militar de Ceuta y Ordenador de pagos de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Carabineros, con destino en la comandancia de Almería, **D. Balbino López Román**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 30 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María Rosario Suárez Muñoz, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el teniente auditor de tercera, con destino en el Gobierno militar de Ceuta, **D. Jaime Rodríguez Candelas**, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 11 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de los Dolores Manzanque y Feltrer, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Gobernador militar de Ceuta.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 2 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de segundo teniente, cuando lo obtenga, al guardia de ese Real Cuerpo, **D. Juan González Zamorano**, por haber cumplido, en fin del mes próximo pasado, seis años de permanencia en el cuerpo que al efecto se requieren con arreglo al art. 140 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. número 175); debiendo usar del distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expedírsele el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 [pesetas á partir de 1.º de septiembre último, al teniente coronel de Carabineros **don Agustín de Villar Llinas**, jefe de estudios de los Colegios de su Cuerpo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Según noticias recibidas en este Ministerio de las autoridades dependientes del mismo, han fallecido en las fechas y puntos que se expresan, los jefes, oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación.

Madrid 14 de noviembre de 1905.

El Subsecretario.

Julio Domingo Bazán

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	FECHA DE LAS DEFUNCIÓNES			Puntos donde fallecieron	Destinos que servían
		Día	Mes	Año		
INFANTERIA						
Teniente coronel...	D. Augusto Pantes Puig.....	3	octubre....	1905	Sta. Cruz de Tenerife	Bón. Gomera Hierro.
Otro.....	» Ricardo García Serrano.....	10	ídem....	1905	Barcelona.....	Zona núm. 27.
Comandante.....	» José Torres Albelda.....	27	ídem....	1905	Valencia.....	Bón. 2.ª rva. núm. 42.
Capitán.....	» Eduardo Farinós Noguero.....	7	ídem....	1905	Barcelona.....	Bón. Caz. núm. 14.
Otro.....	» Adolfo Sánchez-Osorio y Jiménez..	13	ídem....	1905	Idem.....	Reg. Inf.ª núm. 25.
Otro.....	» Santiago Bernardini Porcuna.....	15	ídem....	1905	Málaga.....	Idem íd. núm. 17.
Otro.....	» Lorenzo Delgado Ros.....	18	ídem....	1905	Cartagena.....	Idem íd. núm. 33.
Otro.....	» Carlos Pintado Cabrero.....	22	ídem....	1905	Barcelona.....	Bón. 2.ª rva. núm. 64.
Otro.....	» Leopoldo Andreu Borges.....	25	ídem....	1905	Madrid.....	Bón. Caz. núm. 10.
1.º teniente.....	» Ramón Fuertes Alcorta.....	3	ídem....	1905	Barcelona.....	Reg. Inf.ª núm. 58.
Otro.....	» Francisco Acosta Domené.....	16	ídem....	1905	Granada.....	Idem íd. núm. 10.
Otro.....	» Ricardo Molina Roselló.....	28	ídem....	1905	Coruña.....	Idem íd. núm. 54.
Otro (E. R.).....	» Mariano Sánchez Bosque.....	17	ídem....	1905	Pamplona.....	Idem íd. núm. 39.
2.º teniente (E. R.)	» Francisco Macerías García.....	1.º	ídem....	1905	Arbo (Pontevedra)..	Zona núm. 51.
ARTILLERIA						
Comandante.....	D. Carlos Carlés y Ruiz de Lira.....	25	ídem....	1905	Sevilla.....	3.º Depósito de reserva.
GUARDIA CIVIL						
Capitán.....	D. Juan Miñambres Adsuar.....	9	ídem....	1905	Valencia.....	Comand.ª de Valencia.
1.º teniente (E. R.)	» Francisco Vázquez Perna.....	29	ídem....	1905	Barco (Orense).....	Idem de Orense.
CARABINEROS						
Capitán.....	D. Miguel Manin Soriano.....	13	ídem....	1905	Utrera.....	Idem de Sevilla.
ADMINISTRACION MILITAR						
Oficial primero.....	D. Martín de Mora Aragonés.....	4	ídem....	1905	Baeza.....	Reemplazo.
INVALIDOS						
Teniente coronel...	D. Pelayo Chacón López.....	18	ídem....	1905	San Pedro de Premiá (Barcelona).....	
CLERO CASTRENSE						
Capellán primero..	D. José Trujillo Durán.....	27	julio.....	1903	Grazalema (Cádiz)..	Excedente.

Madrid 14 de noviembre de 1905.

Bazán

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR**ASCENSOS**

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se promueve al empleo de auxiliar de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, al de cuarta más antiguo y en condiciones de obtenerlo **D. Miguel Pérez Asenjo**; debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere de la efectividad de 5 de octubre último, y continuar destinado en el Gobierno militar de Menorca.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Federico Strauch

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Señor Capitán general de Baleares.

CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACION MILITAR

Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se nombra auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Administración Militar, con carácter provisional, al sargento de la segunda comandancia de tropas de Administración Militar, **Manuel Lobo Díaz**, que reúne las condiciones reglamentarias para el ingreso en el citado cuerpo, debiendo prestar sus servicios en esa Ordenación.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de noviembre de 1905.

El Jefe de la Sección,
Federico Strauch

Excmo. Señor Ordenador de pagos de Guerra.

COLEGIOS DE HUÉRFANOS

ARMA DE CABALLERÍA.—CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL COLEGIO DE SANTIAGO

BALANCE de Caja correspondiente al mes de octubre anterior, efectuado hoy día de la fecha.

D E B E	Pesetas	Cts.	H A B E R	Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin del mes próximo pasado...</i>	419.431	23	En metálico y cuenta corriente en el Banco de España.....	108.745	06
Por cuotas de socios abonadas personalmente, por los cuerpos y por los habilitados de clases de las regiones.....	3.027	50	En depósito en el Banco de España, en pesetas nominales.....	800.000	00
Recibido por donativos de jefes y oficiales.....	246	85	En la Caja del Colegio, á dar distribución.....	8.221	86
Abonado por los cuerpos en el Colegio y en Secretaría por trabajos hechos en la imprenta establecida en aquél.....	1.024	47	En la Caja de Secretaría en efectos por cobrar...	>	00
Idem por la Hacienda para el fondo de material del Colegio.....	2.734	00	SUMA EL CAPITAL.....	416.966	92
Idem por la misma para dotación de empleados y sirvientes civiles.....	1.090	50	Por gastos efectuados en la Secretaría.....	15	00
Por honorarios de alumnos externos de pago....	17	50	Por la cuenta de gastos generales del Colegio....	3.428	36
Para el fondo de depósito de varios alumnos....	10	00	Por la ídem de alimentación de varones.....	2.019	05
Por bonificación de libros.....	59	62	Por la ídem de asistencia de niñas.....	1.689	37
Por la venta de desperdicios de la cocina.....	15	00	Por la ídem de gastos de la imprenta.....	1.030	14
			Haberes de profesores y empleados civiles y manutención de éstos.....	1.524	88
			Pensiones á los huérfanos que siguen sus estudios fuera del Colegio y á menores de edad.....	677	20
			Devuelto á los cuerpos por liquidación de cuotas.	2	00
			Por una cuota abonada de una huérfana de nuevo ingreso en el convento.....	303	75
SUMA EL DEBE.....	427.656	67	SUMA EL HABER.....	427.656	67

NÚMERO de socios en el presente mes y huérfanos hoy día de la fecha

S O C I O S												T O T A L S O C I O S	H U É R F A N O S				Total huérfanos á cargo de la Asociación	H U É R F A N O S A S P I R A N T E S				
C U E R P O D E E Q U I T A C I Ó N													E N E L C O L E G I O		C O N P E N S I Ó N			E s c a l a n.º 1		E s c a l a n.º 2		
Capitanes genera- les.....	Tenientes genera- les.....	Generales de di- vision.....	Generales de bri- gada.....	Coroneles.....	Tenientes coro- neles.....	Comandantes.....	Capitanes.....	1.º Tenientes.....	2.º Tenientes.....	3.º Tenientes.....	4.º Tenientes.....		Varones...	Hombres...	Varones...	Hombres...		Varones...	Hombres...	Varones...	Hombres...	
1	2	8	29	72	78	201	539	686	167	1	16	21	2	64	31	55	25	175	7	2	48	66

V.º B.º
El General Vicepresidente,
GARCÍA PEÑA

Madrid 13 de noviembre de 1905.
El T. C. Secretario,
RICARDO RAMOS

TALLERES DEL DEPÓSITO DE LA GUERRA